



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN LOS SISTEMAS DINÁMICOS DE INFORMACIÓN.

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de inserción de publicidad en los sistemas dinámicos de información del Ayuntamiento de Marchena.

Artículo 2. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del precio público por prestación de servicios de inserción publicitaria en los sistemas dinámicos de información de titularidad del Ayuntamiento de Marchena, y tengan por finalidad dar a conocer artículos, productos, actividades, servicios, establecimientos o locales de carácter industrial, comercial o profesional, lúdicos o socioculturales, deportivos.

Artículo 3. Oblidados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien del servicio a que se refiere el artículo 2 de ésta ordenanza. En el caso de personas jurídicas serán sus representantes legales.

Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas- públicas o privadas- y las entidades a que se refiere al artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que en el desarrollo de actividades con ánimo de lucro, soliciten la inserción de anuncios publicitarios en los sistemas dinámicos de información del Ayuntamiento de Marchena.

Artículo 4. Tarifas.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

-Cuota de producción 40 euros por la producción o modificación de uno preexistente, para un spot de 15 a 20” de duración.



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

Las especificaciones técnicas de producción vienen predeterminadas por las disponibilidades técnicas del Ayuntamiento de Marchena. El guión de contenidos será propuesto por el anunciante de forma fehaciente en el momento de la solicitud, el cual aportará a requerimiento de los técnicos municipales los soportes necesarios para su realización. El anunciante podrá conocer de forma previa a su emisión el resultado final del spot, pudiendo manifestar su conformidad o propuesta de correcciones. Una vez obtenida la conformidad se procederá a su inclusión en la programación de emisiones.

-Cuota de emisión 25 euros/mes o fracción de mes, por la emisión de spot de 15 a 20" de duración, 8 repeticiones diarias en franja horaria entre las 8,00, y las 24,00.

Para la determinación del número de meses liquidable, se computará desde el día de inicio de emisiones hasta el día final de las mismas.

Artículo 5. Prohibiciones. Contenido de los anuncios publicitarios.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de rechazar cualquier anuncio de publicidad cuyo contenido atente contra cualquier persona o institución, pública o privada, que incluyan mensajes discriminatorios, o contrarios a los principios, valores y derechos constitucionales, que incluya argumentos de mal gusto o se considere no coincidente o menoscaben los intereses municipales.

Artículo 6. Normas de gestión.

Las personas interesadas, a las que se refiere el artículo 3 de ésta ordenanza, presentarán previamente, en el Registro del Ayuntamiento, la oportuna solicitud del tipo de anuncio que deseen que se inserte.

El precio público regulado se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los obligados al pago, conforme a la ordenanza, están obligados a practicar autoliquidación, en los impresos que determine el Ayuntamiento, y realizar el ingreso efectivo del precio público resultante a favor del Ayuntamiento en la cuenta bancaria que se determine, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la solicitud de inserción publicitaria, que deberá ir dirigida a la Junta de Gobierno Local y presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Marchena.

Una vez adoptada la resolución que proceda y efectuadas por la Administración las comprobaciones oportunas, se practicará, en su caso, liquidación definitiva que se notificará al interesado, reclamando o devolviendo en su caso la cantidad que proceda.



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

Los plazos para hacer efectiva la liquidación definitiva, en caso de resultar diferencias a favor de la Administración municipal, serán los establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación del precio público establecido en ésta ordenanza, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente, previo requerimiento del interesado.

Artículo 7. Publicidad gratuita.

El Ayuntamiento podrá emitir en Iso Sistemas Dinámicos de Información publicidad gratuita de actividades organizadas por Asociaciones culturales, sociales o deportivas sin ánimo de lucro, inscritas en el censo municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Marchena. En este caso, la emisión se insertará de acuerdo con los planes de emisión programados por el Ayuntamiento. Se iniciará su emisión, caso de ser aceptada, y como máximo, quince días antes de la realización de la actividad y hasta un día después de realizada ésta.

En este supuesto, el precio público señalado poara la producción será íntegramente subvencionado por el Ayuntamiento.

Disposición final.

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2010, y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

PUBLICADA EN EL BOP 12 DE 17 DE ENERO 2011.